Miércoles 15 de Setiembre de 1889 — Capital de la República Argentina — Año VI—Núm. 1866

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECCION Y REDACCION

587—25 DE MAYO—587

FIGARO

REDACCION ANONIMA

ADMINISTRACION É IMPRENTA

583—25 de Mayo—583

SUSCRICION MENSUAL...... 1.00 $ M/N

NÚMERO EN LA CALLE...... 0.02 « «

NÚMERO ATRASADO........ 0.10 « «

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

JULIO A. COSTA
CANDIDATO DE "FÍGARO"
PARA LA FUTURA GOBERNACION

de la

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RUMORES EN LA SACRISTÍA

PEDRO...¡ PEDRO...!!!

« ... *Sucede á la sazon con él,*
« *lo que ocurre con las abejas*
« *y abejorros, cuando, habien-*
« *do acumulado mucha cera y*
« *superabundante miel, em-*
« *pieza á susurrarse que no*
« *hay lugar para dos jefes, y*
« *parece querer alborotarse el*
« *cotarro de los séres que antes*
« *se contentaron con reunir*
« *provisiones y aumentar su*
« *riqueza. Ha metido la cola*
« *el demonio de la ambicion...* »

(« *La Union.* »)

Triste suerte le espera á *Pietro Koyena*, el orador de los mofletudos párrafos, si olvidando los librotes antiguos, no trata de recojer nuevamente los conocimientos jurídicos—ya olvidados—en las leyes godas, leyes tan sábias y tan capaces de hacer grandes y felices á los hombres y á los pueblos...!

Triste suerte en efecto, si se considera que ya *Pietro* habíase puesto en campaña para asegurar el triunfo de su nueva diputacion: escribia editoriales diariamente,—hacia penitencia no corrigiéndolos *cuarenta y dos veces y media*,—ayunaba de sentido comun, manteniendo las charlas de Narciso, y humillaba su lengua no dejándola moverse para modular los sonidos armoniosos de su voz y cerraba su boca, condenándola como puerta de trastienda para que no salieran por ella espiritualidades de revista europea.

Los impacientes, los ambiciosos, los que han venido acumulando millones y discursos, y que no quieren largar los primeros como los segundos, se han lanzado ayer con un diccionario de legislacion bajo la pluma y despues de dar vuelta algunas hojas, se han detenido en la letra F y han empezado á leer lo que Escrich dice sobre el *Fuero Juzgo* y la ley contra «*los que quieren ganar el reyno*»—léase *diputacion* en lugar de *reyno*.

Y han leido mucho, y todo lo que han leido—como quien aplica un sinaspismo á un enfermo—se lo han lanzado por la cabeza á Don Pietro, apropósito de los «candidatos á puestos públicos.»

Es el *primer ataque*, el *primer* grano de pimienta que los mismos colegas y partidarios colocan en el ojo del *Dr. Pietro Koyena*.

Y que grano! Lean este párrafo:

«Los godos entendian que semejante proceder era asunto condenable y peligroso. En consecuencia decretaron que «todo omne que forallado, que demande *el regno*, o que faz a otri forcia de aver el regno, *o que allega los omnes a si por dicer que lo a de aver*, que sea escomungado et echado de la companna de los christianos.»

Pero ese párrafo es pálido, comparado con este otro: lean...

«*Excomulgados* han de estar los que *entre nosotros aspiran abiertamente á empuñar el baston de mando*. Suficientes *méritos* han contraido *para ello*; mas no se les ha *echado* de la compañía *de los cristianos*. Se les aleja, hasta por ahí; pero no lo bastante para evitar ciertos contagios y leprosidades políticas, que van asumiendo todos los caracteres de *maligna llaga social*. Este *grave mal* es lo que supieron contrarestar los reyes godos con leyes tan bien maduradas como enérgicas.»

—Tomá mate!

«Excomulgados han de estar los que entre nosotros...» eh?—¿Que te parece Pedrito?—Esta vez la diputacion se presenta verde, muy verde, ó como mas gráficamente diria un criollo «*demasiado peluda*».

Con otra receta como ésta, ¡ni que le mandaran por la cabeza con el Diccionarlo de Legislacion al pobre Pietro, el orador de los mofletudos párrafos.

Y despues dirán que entre ellos no hay ambiciones! que ellos son mansos, tan mansos como el cordero recien nacido! que ellos practican las virtudes cristianas!

Bah! aunque cierren la puerta, los rumores de la sacristia llegan hasta aquí.

Liber.

El Mensaje del Gobernador Quinteros

Pocas serán las personas que, cegadas por la pasion política y el partidismo, no reconozcan, en presencia de hechos que hablan bien alto, el progreso de una provincia y las causas que lo desarrollan. Tucuman, en estos momentos, nos muestra esta verdad halagüeña para todo argentino. Las promesas del digno Gobernador Quinteros se han convertido en hechos tan palpables y sobresalientes, que el espíritu mas enceguecido, el oposicionista mas *condicional* no puede menos de reconocerlos y tributar los merecidos elegios al honrado gobernante que cumple con su deber haciendo á un lado sus propios intereses, sacrificándolos, si es necesario, siempre que ese sacrificio sea en provecho del pueblo que puso en sus manos sus destinos. No es un inmerecido aplauso el que en estas líneas tributamos á Lidoro Quinteros.—Díganlo, si no, todos los hombres de valer de esa provincia; dígalo el viajero que ha conocido el Tucuman de ahora dos años y la preciosa ciudad de hoy—como la rica y floreciente provincia de estos últimos años.

El mensaje leido por el Excmo. Gobernador de Tucuman al abrirse el periodo legislativo de este año es un cuadro exacto, que demuestra con palabras desnudas, de *figuras é hipérboles*, los pasos gigantescos que en pro de su adelanto material y moral ha dado esa provincia hermana, bajo la direccion segura de un hombre ilustrado bajo todo punto de vista y digno del aprecio y respeto con que le miran sus conciudanos.

Su política, que ha traido al seno del partido nacional elementos buenos que permanecian en la inaccion consiguiente al oprobioso órden de cosas que en años anteriores en Tucuman imperaba, ha seguido paso á paso el programa del partido á que Quinteros pertenece.

Los poderes públicos puestos en manos de personas respetables son una garantia para el pueblo. La justicia, una realidad hermosa que garante á cada unos los derechos que le corresponden sin tenerse en cuenta para nada *condiciones* ni *influencias*.

Estos dos hechos solos bastarian para que la Provincia que ha depositado en él su porvenir levanten en el corazon de cada tucumano la gratitud merecida á que se hacen acreedores estos hombres especiales en cumplimiento del deber. Muchos otros hechos de verdadero progreso ha realizado durante su administracion la provincia de Tucuman.

Ahí está su reciente mensage á las cámaras de la provincia el estracto de su patriótica labor.

En él está mencionado el progreso de las industrias, la implantacion de nuevos elementos de actividad, llevados en el periodo de Gobierno del Sr. Quinteros.

La agricultura fuente de riqueza ha sido fomentada con tanto éxito que los beneficios resultados han sido inmediatos.

Las industrias viticola y azucarera han tenido una proteccion especial, ensanchando de tal modo su explotacion con medidas inteligentes de buena administracion, que ambas industrias serán en breve una de las mas importantes del pais entero.

Son estos progresos reales, tanjibles los que pueden dar exacta cuenta de la tarea de un gobierno.

Y Tucuman en ese sentido tiene porqué felicitarse del que hoy rije sus destinos, porque nunca como hoy ha sentido los buenos efectos de una administracion honrada, intelijente y laboriosa.

El sistema opositor es recalcitrante: no es á ese convencional que ha de someterse el gobierno del Sr. Quinteros.

Los elementos de juicio, para ser buenos y rectos están en las obras de los individuos.

A ellos es que debe el distinguido Gobernador de Tucuman la aprobacion y el aplauso general de sus conciudadanos con que hoy es recibida la enumeracion de sus esfuerzos en beneficio del progreso y de la felicidad de la provincia.

Top.

FINTAS

ESPÍRITUS NEGROS

Nadie los ha visto que sepamos, pero todos estamos contestes en que los espíritus negros tienen una existencia real con asiento en las columnas de *La Nacion*.

Allí todo es negro.

Desde las uñas del administrador hasta los pensamientos profundos como un plato playo, de sus redactores.

La República Argentina bajo el..... por asociacion de ideas ibamos á englosarle un verso de D. Bartolo.

La República Argentina, dice *La Nacion*, ha adoptado el sistema de gobierno federal........!! qué se funda en el fundamento del *self governement* proveniente de la fundacion del gobierno del pueblo sin andadores ni correajes.

Proviene de este hecho continúa, que D. Bartolo y nosotros, los que le estamos sosteniendo para que no se caiga como el higo, por demasiado maduro, estemos escluidos por la fuerza del tiempo, de las cosas y de otros tantos hechos irremendables, estemos escluidos del poder.

El *self governement* parece que no es cosa buena para los que estuvimos acostumbrados á *gobernar solos*.

Condenados á vivir en una oscuridad perpétua y sin el génio protector que salvó al Dante, se satisfacen en lanzar elucubreciones sombrías, llorando lagrimones como garbanzos sobre estas ruinas de Jerusalen que han sepultado en sus escombros las dinastias que *gobernaban solas*, sin acordarse para nada del *self governement*, ni de las teorias sociales de Spencer.

Son los espíritus negros de la época.

Todo lo ven á través de esa terrible opacidad en que se pierden las aspiraciones políticas de D. Bartolo y los suyos.

PESCANDO PESOS

Es el gran sistema de la prensa opositora.

Nunca ha sido mas voraz, ni en los tiempos de Traga Aldabas, que fué la época de mayores ayunos para los periodistas segun cuentan las crónicas, á causa de que este notable señor no dejaba nada dijerible para que lo dijiriera otro.

Se nos cuenta que con motivo de la expulsion de los siete cadetes, la Asociacion de la Prensa ha exigido un tributo... no de sangre, ni de miradas tiernas á los artistas del Onrubia, como protesta enérjica á aquella arbitrariedad.....

¡Hasta los pobres artistas que han pasado sérios ayunos...de público, tiene que participar de la *indignacion* opositora!!!

¡Es un colmo de *indignaciones*!

Y este rubor enérjico debe traducirse en un beneficio á la *Asociacion de la Prensa*, sociedad cosmopolita que tiene notables pensionados en el nobilisimo arte....de zapateria!

Un delegado de esta asociacion ha echado ya el gancho á los artistas y parece que los han tomado en punto de caramelo... La pesca de *nales indignados* serán absorvidos inmediatamente por la *indignacion* opositora.

Diablo! si estos caballeros inventan tales modos de enojarse, se van á convertir en una especialidad digna de estudio y de observacion.

SE DICE

Corria ayer la voz de que en la «Asociacion de la Prensa», se habian elejido nuevamente los que componian la C. D.

Miren que gusto raro!

Sin embargo hay algunos malignos que atribuyen ese hecho al deseo del *dotor* Gorostiaga de *confirmarse* en el poder.

Si el hecho es cierto y se ha producido, felicitamos ardientemente al *dotor* que ha obtenido un triunfo dificilisimo, deseando que no le sean tanto como entre los demas triunfos electorales.

La Asociacion por otra parte ha progresado de tal modo que sus miembros ya ni necesitan ir á elejir á nadie, porque allí se elijen solos, lo que ha simplificado notablemente el mecanismo de la institucion.

Por todo mil felicidades y hasta el año próximo.... que se continuará.

DIAZ (A) LOPEZ

Los matambres del Sr. José Fidel Diaz, conocido en Tucuman por el álias de Lopez, á causa de que tiene algun parecido con los Lopez de todas partes donde estos existen, parece que se hubieran estirado de tal modo, á causa de las caricias extraordinariamente lujuriosas del baston Cantoniano, que hubieran llegado hasta *El Diario*, comunicándole á este colega todos sus dolorosos despertamientos.

El Diario se ha encargado de lanzar los ayes de dolor que las frotaciones calmantes arrancan al costillar del periodista de la oposicion, honorable señor Diaz (a) Lopez.

Es un compañerismo que raya en lo sublimemente grotesco.

Figúrense Vds.!! Recitar sobre las costillas un tanto afectadas por la paliza que el señor Canton propinó en forma de correctivo al señor Diaz, una catilinaria política, á manera de calmante terapéutico, es un colmo de lirismo médico-científico.

Pero insistimos:

¿Qué culpa tiene la política de que el señor Diaz (a) Lopez haya tenido un exceso de imprudencia, no tomando las de Villa Diego en el momento en que el señor Canton le tomó la primer medida del costillar?

Con haber dicho solamente, en el momento crítico: *piernas pa qué te quiero*, los matambres no hubieran sufrido el estiramiento desagradable que han dado motivo á *El Diario* para aplicarles un artículo por emplasto curativo, ó cuando menos consolador.

D'Artagnac.

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

A las 3 de la tarde se reunió esta Cámara bajo la presidencia del general Roca estando presente 20 señores senadores.

ASUNTOS ENTRADOS

Francisco R. Sosa propone la construccion de una red de ferro-carriles en la provincia de Entre-Rios y Corrientes y su prolongacion hasta la Asuncion del Paraguay.

Fernando Schanatzer pide se le prorrogúe por un año mas el plazo para hacer los estudios del ferro-carril de Posadas á Ituzaingó de que es concesionario.

DESPACHOS DE LA COMISION DEL INTERIOR

1º En el proyecto en revision derogando el art. 9 de la ley 2095.

2º En la propuesta de los señores Sera y Forgues para la construccion de 2 puentes en el Riachuelo.

3º En la propuesta de los señores Thomas y Cia. para la construccion de un ferro-carril desde el rio Paraná hasta el Neuquen.

4º En la propuesta de los señores Chavanne y Motlet para construir una linea férrea de Villa Maria á la ciudad de Mendoza.

El senador señor Figueroa pide autorizacion para faltar á 11 sesiones, (Acordado).

MOCIONES DE PREFERENCIA

El senador Tagle pide se trate sobre tablas un proyecto que presenta acordando una subvencion de 10,000 pesos para la obra de la capilla de Santa Teresa en el Pergamino. (Acordado).

El señor Crespo solicita del H. Senado tenga á bien sancionar sobre tablas la apertura de un crédito al departamento del interior por la cantidad de 90,000 pesos para sufragar los gastos ocasionados por la instalacion de nuevas comisarias en Belgrano y Flores. (Acordado).

El senador Paz pide se trate sobre tablas el proyecto venido en revision de la cámara de diputados, acordando un premio de 10,000 á los ingenieros Schneidwind y Agustini por su honradez y actividad durante la construccion del ramal á Chumbicha y la prolongacion del ferro-carril Central Norte. (Acordado).

El señor Doncel hace mocion para que se trate sobre tablas un proyecto de subvencion á la municipalidad de la colonia Roca, para la construccion de una escuela, un templo y un canal de irrigacion siendo el costo total de la obra de 35,000 pesos. (Acordado).

El señor Derqui hace mocion para que se trate sobre tablas el proyecto venido en revision de la cámara de diputados, acordando la pension mensual de 100 pesos á la señora Olegaria Aguirre de Beltran viuda del ex-diputado Beltran. (Acordado).

ORDEN DEL DIA

Entróse en seguida á discutir la órden del dia compuesta de proyectos referentes á ferro-carriles con garantia. El Dr. del Valle pidió la presencia del Ministro de Hacienda el cual llegó despues de un cuarto intermedio. Opúsose el Dr. del Valle á las garantias, diciendo que el asunto que se discutia englobaba cinco concesiones onerosas dado el estado precario de las finanzas nacionales. Estendióse en este sentido criticando acerbamente la política del Gobierno. El Dr. Pacheco limitóse á contestar en la parte financiera diciendo que no le incumbia rebatir opiniones estrañas á la cuestion.

Trabóse de ahi una animada y viva discusion entre los Sres. Pacheco, del Valle y Zavalia, discusion que nada tenia que ver con el proyecto de garantia á ferro-carriles, pues el Dr. del Valle hizo un proceso al Gobierno actual, sacando á bailar la historia retrospectiva y otras cosas, útiles tan solo para perder tiempo, pero nada mas que para eso.

El Dr. del Valle con toda su lógica no pudo menos que escuchar el balance de los adelantos que á este Gobierno se deben así como al Dr. Zavalia que dijo—con mucha razon—que la oposicion esgrimia hoy las mismas armas de siempre.

Así perdió el senado su sesion de ayer. Empeñado el Dr. del Valle en empequeñecer al presidente de la República y á la situacion, y empeñados los partidarios de esta en defenderla. Es lástima que las últimas sesiones se consuman tan estérilmente.

Votado el proyecto en general fué aprobado contra tres votos, levantándose en seguida la sesion por mocion del Dr. Crespo.

HUMO DE CIGARRO

Uno de nuestros elegantes, que fué muy renombrado en su tiempo y que actualmente sufre un periodo tristísimo de decadencia, entró ayer á almorzar en cierto restaurant de tercer órden.

Mientras comia un *beesfietak*, bastante duro por cierto, el ex dandy reparó que el mozo le miraba con mucha insistencia.

—¿Me conoces tú?

—Si, señor! ¡válgame Dios! *cómo hemos descendido*!

—¿Eh?...

—Si, señor, yo le servia á Vd. en el café de París!

*
* *

Dos pilluelos leen en la plana de anuncios de un periódico:

«Se ha perdido un perro de aguas, negro; 100 pesos al que lo presente.»

—Deberiamos llevar el que robamos ayer.

—¡Como! ¡Si es blanco!

—Podiamos decir que se ha puesto así del disgusto al verse perdido.

Gamin.

ASUNTOS JUDICIALES

SENTENCIA DEL JUEZ BERACOCHEA

PRADERE HERMANOS VERSUS

GUILLERMO A. CRANWELL

CASO ÚNICO

Segundo: que aun tolerando la falsedad que se le atribuye en la demanda, de que él supo desde el primer momento que los títulos vendidos eran de Pradere Hnos, su derecho en nada sufriria, pues que, el conocimiento particular, indirecto que pudiese tener el hecho en nada lo obligaba, desde que él no habia sido contraido en forma de obligacion civil con Pradere Hnos;

Que ante el documento que estos acompañan, una sola manifestacion legal se revela: él no ha contratado con ellos, luego, ellos no tienen accion contra él;

Que por los demandantes se insinúa, y se repite por Pereyra y Nevares, que el negocio que ha dado márgen á esta cuestion ha sido efectuado con la intervencion de los últimos y por órden y cuenta de los primeros, pretendiéndose con esto convertir á Pereyra y Nevares en simples intermediarios, en simples mandatarios de esta operacion para confeccionar la relacion jurídica entre Pradere y él, que el instrumento de la obligacion no consagra;

Que si se pretende que Pereyra ó Nevares figuran en este negocio en el caracter de simples corredores —nada mas falso—pues en la acepcion del Código de Comercio no lo son, no lo han sido en este caso especial, ni tampoco lo son en general, porque están tenidos y reconocidos por corredores de Bolsa, participando por esta razon de muy distinto carácter,—sentencia pronunciada por el Juzgado en los autos de Baron *versus* Moine—Código de Comercio artículo 90 á 98, 99, 101 á 106;

Que las funciones del corredor de Bolsa están determinadas en el reglamento de la Bolsa de Comercio, segun el cual no solo son ellos los que contratan á nombre propio, art. 31 á 42, sinó que, hasta incurren en sérias responsabilidades por la inejecucion de los contratos que han celebrado (art. 43, 62 y 63) de suerte que si por la naturaleza de sus funciones han de ser juzgados á la luz de los preceptos del código, las únicas aplicables son las que se refieren á los comisionistas;

Que tanto la condicion de Pereyra y Nevares como la naturaleza del negocio definido por el boleto acompañado revela que obraron y contrataron por cuenta propia, ó comisionistas obligándose directamente;

Que la cuestion pues, está resuelta por la índole de las funciones del corredor de Bolsa, está equiparado á comisionista que contrata á su propio nombre, art. 335 Código de Comercio, el comisionista queda directamente obligado hácia las personas con quienes contratare, sin que estas tengan accion contra el comitante, ni este contra aquellos, art. 337 Código citado;

Que las operaciones sobre acciones del Banco Constructor fueron cebradas con Pereyra y Nevares, por él directamente, no habiendo él reconocido ni está dispuesto á reconocer, la accion ni la personeria de ningun tercero esas operaciones;

Que con lo espuesto ha demostrado que Pradere hermanos carece de accion para demandarlo;

Que la protesta que los demandantes le hicieron, lleva fecha 24 de Julio, y le fué notificado dos dias despues, lo que revela que aquellos la formularon el mismo dia veinte y cuatro, cuando tuvieron conocimsiento que la Cámara Sindical habia desestimado sus pretenciones, y cuando ya estaban quebrados Pereyra y Nevares, como lo comprueba la copia de la resolucion que acompaña f 267;

Que Pereyra y Nevares se presentaron en falencia el ultimo dia de Junio, y de acuerdo con el articulo 43 del Reglamento de la Bolsa, comenzaron por ser suspendidos de su cargo de corredores de la misma, para ser despues declarados fallidos é inhabilitados para practicar toda operacion, de modo que la subrogacion que en el escrito de demanda aparecen haciendo á Pradere Hermanos, resultaria celebrada despues de la cesacion de pagos de aquellos,—en pleno estado de quiebra y de incapacidad, de acuerdo con el reglamento de la Bolsa;

Que aún admitiendo por mera hipotesis que la titulada subrogacion sea aceptable, ella no existe juridicamente considerada á la luz de los articulos 9363 siguientes del Código de Comercio;

Que admitiendo tambien por un momento que ella pudo operarse,—Pereyra y Nevares carredores de Bolsa ó comisionistas, fallidos librados á una liquidacion bursátil que se hizo cargo de todo su activo y pasivo, no han podido ceder á Pradere Hermanos un derecho que no tenian los pretendidos cedentes, ó por lo ménos, un derecho mejor del que tenian, desde el momento que al verificarse la subrogacion, ellos estaban quebrados y liquidados bursátilmente;

Que de cualquier punto de vista que se aprecie la demanda, ella es impertinente; Pradere Hermanos no tienen accion contra ál, porqué él documento que acompañan demuestra que él no se obligó con ellos, y es tambien improcedente como subrogacion porqué no concurren los elementos que caracterizan ese medio de estinguir las obligaciones, y ella no ha podido verificarse en el estado de incapacidad en que se encontraban Pereyra y Nevares;

Que la demanda es tambien inadmisible, porqué él justifica haber chancelado todas sus obligaciones practicadas con Pereyra y Nevares, en la liquidacion de la Bolsa, que le ha dado finiquito en forma, habiéndose presentado voluntariamente en quiebra Pereyra y Nevares á la liquidacion oficial para que esta se haga cargo en la forma determinada por el reglamento;

Que como contrayentes directos, Pradere Hermanos carecen de accion y de personería para demandarlo, y como comisionistas ó subrogados tambien;

Que él acredita el pago de sus diferencias con Pereyra y Nevares, y por consiguiente pide que la demanda sea recusada con especial condenacion en costas, por ser lo que corresponde en justicia;

Que por razon de los documentos acompañados, se corrió el traslado correspondiente á los demandantes quienes, contestándolo á f 31 espusieron que ellos no han dicho que fueron subrogados en los derechos de acciones de Pereyra y Nevares, por efecto de una subrogacion, regida por los arts. 936 y siguientes del Código de Comercio;

Que su demanda supone que la relacion se constituyó entre personas distintas y por eso se presentaron como cesionarios y dicen que hubo comision;

Que si recordaron que el demandado supo desde un principio que el contrato era por cuenta de ellos, fué solamente para significar que no ignoraba la existencia de la comision, y no para pretender que le obligaban bajo su nombre:

Que su demanda se apoya en una cesion motivada por una comision;

Que todos los créditos pueden ser objeto de una cesion, salvo las excepciones que no comprenden la deuda trasmitida. Que lo es todavía en el caso especial de la comision;

Que toda persona puede contratar bajo su nombre y por cuenta de un tercero: No está obligada á hacerlo bajo el nombre de aquel por cuya cuenta procede, y si lo hiciera habría entonces mandato: Creando las obligaciones á nombre personal habrá comision, y el contratante podia válidamente ceder sus acciones al comitente (art. 335 y 337 del Código de Comercio);

Que los documentos acompañados por el demandado no constituyen prueba por si mismos, y á nada conducen en este negocio;

Que la resolucion de la Cámara Sindical en la consulta de Cranwell carece de valor alguno, desde que los interesados no comprometieron en ella la decision de sus diferencias, y desde que ni siquiera son socios de la Bolsa para que sus autoridades se entrometan en sus asuntos;

Que en un Memorandum pasado el 10 de Julio por Pereyra y Nevares á la Bolsa, detallaban las operaciones que sometian á la liquidacion y determinaban las que habian verificado por cuenta agena, y entre estas últimas, indicaban la de ellos;

Que la resolucion de la Cámara Sindical acompañada, por el demandado es impotente para influir en este litigio, por que carece de poder para dictar sentencia por no haberse constituido el compromiso escrito que establece el Reglamento, conforme en este punto con el derecho común;

Que en cuanto al valor legal de la resolucion en si misma, pareceria escusado decir que en derecho y ante la ley, la liquidacion de crédito no existe sinó en el caso de la compensacion, esto es, entre las mismas personas, que invisten en distintas obligaciones los carácteres de acreedor y deudor;

Que lo que en la Bolsa llaman liquidacion es la compensacion de las operaciones realizadas por un corredor, y es manifiesto que no se puede compensar operaciones de tercero so pretesto que fueron alguna vez realizadas par el comisionista por cuenta de él;

Que la liquidacion como compensacion no se concibe, pues, cuando el corredor excluye de ella los créditos ó deudas ajenas;

Que no hay quiebras bursátiles;

Que Pereyra y Nevares no han sido declarados quebrados por ningun tribunal, desde entonces, ni hay liquidacion forzosa de sus operaciones ni menos incapacidad para obrar los actos que el derecho permite;

Que Pereyra y Nevares pudieron excluir de sus liquidaciones todas las operaciones que estimasen conveniente, salvo el caso de compensacion legal, y que pudieron tambien, válidamente, estipular cesiones (art. 1521 C. de C.);

Que la resolucion de la Cámara Sindical nada resuelve, pues no es sentencia que las partes le autorizaran á dictar;

Que, por último, Pereyra y Nevares no han sido declarados fallidos bursátiles, pues, por el contrario, operan en la Bolsa;

Que recibida la causa á prueba, se ha producido por las partes, lo que constata el certificado del actuario de f. 278 v., habiéndose agregado los alegatos presentados por las mismas, quedando los autos en estado de sentencias.

Debiendo el juez ajustar su fallo á las cuestiones comprometidas en la demanda y contestacion, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 103 y 216 del C. de Procedimientos y Ley 3ª. T. 10, P. 3ª., resulta que la única que en el caso subjúdice tiene á resolucion definitiva es lo siguiente:

¿Se ha acreditado, de acuerdo con las pretensiones de la demanda negada, en la contestacion que los señores Pradere Hnos. tienen accion contra Don Guillermo Cranwell, por razon del contrato de compraventa de f. 1?

Y considerando:

Primero—Que fundada la accion deducida por Pradere Hnos. en el contrato de compra-venta que entraña el objeto de f. 1, es en este, en primer término, que deben buscarse no solo la naturaleza y estincion de las obligaciones, sino tambien las personas obligadas. Pero examinado dicho boletin en su texto no resulta en modo alguno la existencia de relaciones jurídicas entre los demandantes y demandado. El nombre de los primeros no es mencionado para nada en el boleto ni se descubre insinuacion alguna por la cual pueda aquel ser inducido.

Los Sres. Pereyra y Nevares decian á Cranwell: hemos vendido á Vd. mil quinientas acciones, etc.,» y este último manifiesta su conformidad; pero esta no puede considerarse sinó en relacion á la operacion y á las personas de los vendedores, porque sacarla de estos términos, no ya interpretar el boleto referido en que dicha conformidad se ha escrito, sinó crear nuevas relaciones jurídicas por la agregacion de causas—«hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaracion de voluntad comun destinada á reglar sus derechos» ha dicho la ley art. 1131 C. C.

En el boleto de f. 1 se encuentran bien los elementos requeridos por este trato y que constituyen el contrato entre los Sres. Pereyra y Nevares y Cranwell; pero, ¿como puede decirse que la conformidad prestada por este sea el orígen directo de un vínculo jurídico con una persona que no figura para nada en el acto en que se ha prestado la conformidad?

La manifestacion de voluntad de obligarse Cranwell hácia Pradere Hnos., que exige el trato precitado, no resulta del boleto en cuestion; no figuran en este sinó dos partes: de un lado los Sres. Pereyra y Nevares vendedores; del otro, Cranwell, comprador; obrando todos á nombre propio, lo que escluye hasta la posibilidad de un mandato ejercido por los primeros y en cuya virtud las acciones convergentes del acto celebrado por aquellos pudieron ser ejecutados rectaria por los demandantes.

Los Sres. Pradere Hnos, cuando no figuran para nada en el boleto en que consta el contrato, no son respecto de todos y cada una de las partes contratantes otra cosa que terceros, á quienes no alcanzan las obligaciones ni los derechos á que el acto ha dado nacimiento, de modo que como tales, terceros, cuando no revistan la condicion de herederos ó sucesores universales de los contratantes, cuando no hubiera mediado cesion ú otro acto de los que el derecho señala para la trasmision de derechos, la accion deducida por ellos como titulares de un derecho que les pertenece como contratantes directos con el obligado, como lo repiten al principio de la demanda, despues de haberlo pretendido en la protesta de fojas, tienen necesariamente que ser desestimados—Art. 226 C. C. 1195 y 1199 C. Civil.

Segundo—Que son los mismos demandantes los que no obstante el carácter que se atribuyeron en la protesta de f. y despues de haber afirmado en los primeros párrafos de su demanda que el contrato fué celebrado obligándose Cranwell hácia ellos, los que vienen á reconocer que el boleto de f. 1 es contrario á esta pretension; pues cambiando el fundamento antes aducido concluyen por hacer reposar su derecho en el conocimiento que dicen que tuvo Cranwell de ser ellos los verdaderos, en primer lugar, y despues abandonando tambien este fundamento, llegan á aducir sucesivamente la existencia de una sobrogacion y de una cesion á su favor.

Tercero—Que respecto de la primera de estas circunstancias,—el conocimiento de Cranwell debe considerarse que los mismos actores han renunciado á valerse de ella con fundamento, de su accion, porque siendo destinada á acreditar la existencia de relaciones jurídicas creadas directamente al origen del contrato, evidentemente la sobrogacion y la cesion invocada despues á lo que se agregan los esfuerzos que para demostrar la legalidad de esta última hacen los demandantes en su alegato, con negativas de aquella pretension, porque en el hecho de colocarse bajo el amparo de cualquiera de estos actos,—sobrogacion ó cesion—confiesan ser terceros en la negociacion originaria, pues que de otro modo resultarían pagando su propia deuda en la sobrogacion ó adquiriendo derechos de su propiedad en la cesion que invocan, contra la regla fundamental de que nadie puede adquirir sus propias cosas.

Pero es de notarse aparte de esto, que el conocimiento atribuido á Cranwell no ha sido acreditado ni intentado siquiera por los demandantes, y que aun cuando lo hubiera sido, tal circunstancia no revestiria una eficacia suficiente para engendrar relaciones jurídicas entre él y los demandantes, por que contra toda presuncion que pudiera fundar aquella circunstancia, se alza el texto del boleto de fs. 1 del cual resultan ser vendedores los señores Pereyra y Nevares.

(Continuará)

NOTICIAS

Á NUESTROS SUSCRITORES

Les rogamos que, en el caso de no recibir á FIGARO con puntualidad, se sirvan dar aviso en la administracion, 25 de Mayo N. 583.

Enlace—Circula en nuestros circulos sociales la siguiente invitacion:

«Alberto J. Huergo y señora invitan á Vd. á presenciar el enlace de su hija Mercedes con el señor Martin G. Mallo el 21 del corriente á las 9 p. m.

Setiembre de 1889.

La Plata—53 entre 8 y 9.

Tren espreso de Central á las 7.15 p. m.—Regreso á la 1.30 a. m.»

Por los preparativos hechos, toda duda se aleja respecto de esta fiesta. Será un acontecimiento social, al cual asistirá la mas selecta sociedad de La Plata y numerosas familias distinguidas de esta Capital.

El enlace de la interesante niña con el señor Mallo será, pues, digno de la jóven pareja y de la posicion que ocupan ambas familias en nuestra sociedad.

Comision fiscalizadora de inmigracion—Habiendo comunicado la comision fiscalizadora de la Direccion General de inmigracion, que su cometido ha terminado en tal carácter, el P. E. dictó en oportunidad el siguiente decreto:

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1889.

Vista la precedente nota de la comision central de inmigracion en la cual manifiesta que crée son innecesarios sus servicios por haber llenado los fines del decreto de 21 de Diciembre de 1886, y considerándo:

1º Que el departamento de inmigracion, cuya fiscalizacion se encargaba á la Comision Central por el primer considerando del decreto citado, marcha hoy con la regularidad posible hallándose perfectamente organizadas todas sus dependencias;

2º Que el hotel provisorio de inmigrantes levantado con la intervencion directa de la Comision Central de acuerdo con las necesidades y circunstancias del momento, presta los servicios á que está destinado, habiéndose decretado su ensanche á indicacion de aquella por el acuerdo de 19 de Agosto ppdo. quedando asi en condiciones de hospedar doble número de inmigrantes del que hoy recibe;

3º Que la Comision Central se ha expedido yá en la consulta que le fué hecha por el Poder Ejecutivo sobre la ubicacion del futuro Departamento y Hotel de Inmigracion esperándose para la resolucion que corresponde el informe que debe presentar el Sr. Ingeniero Stavelius de vuelta del viaje de estudio que hoy practica á indicacion de la Comision Central en los Estados Unidos del Norte;

4º Que los trece Hoteles de Inmigrantes decretados por el H. Congreso, se construyen hoy en la República con toda regularidad, habiendo algunos próximos á entregarse al servicio;

5.º Que las facultades que el Departamento de Inmigracion tenia al crearse la Comision Central se han ampliado paulatinamente por las exigencias del servicio desenvolviéndose hoy sin tropiezo alguno;

6.º Que el Sr. Presidente de la Comision Central manifiesta en su nombre y en el de su colegas, que dado estos antecedentes crée que es llegada la oportunidad de cesar en sus funciones;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.º Declárase cesante á su pedido á la Comision Central de Inmigracion compuesta del Sr. Dr. D. Miguel M. Nougués como Presidente, Dr. D. Manuel A. Mansilla como Vice, y señores doctor D. Miguel Garcia Fernandez, Dr. D. Eugenio Abella, D. Francisco de Souza Martinez, D. Nicanor de Abelleira y D. Mariano Unzué como vocales.

Art. 2.º Los empleados de Secretaria de la Comision Central, asi como su Ingeniero Sr, D. Enrique Carmona pasarán con el mismo cárgo que hoy tienen y hasta nueva resolucion á órdenes del Departamento General de Inmigracion.

Art. 3.º Queda encargado el Sr. Comisario General de Inmigracion de todos los asuntos á cargo de la Comision Central con los mismos trámites y formalidades establecidas por ella.

Art. 4.º El archivo de la Comision Central pasará bajo inventario al del Departamento General de Inmigracion.

Art. 5.º Transfiérense á la órden del Sr. Comisario General de Inmigracion los depósitos existentes en el Banco Nacional á la del Sr. Presidente y Tesoreria de la Comision Central, asi como los fondos que debe recibirse de la Tesoreria General para la construccion de hoteles de Inmigrantes.

Art. 6º Comuniquese al Sr. Senador Nougués y demas miembros de la Comision Central de Inmigracion la que el Gobierno agradecededicacion y competencia con que han desempeñado sus puestos prestando al ramo de inmigracion servicios de verdadera importancia. Digaseles igualmente que se acepta el ofrecimiento de su concurso lo que se tendrá presente por la Comisaria General para los casos necesarios.

Art. 7.º Publíquese con la nota de su referencia, comuniquese á quienes corresponda y dése al R. N.—JUAREZ CELMAN,—N. QUIRNO COSTA.

Chacun son tour!—Benditas horas de dulce tranquilidad doméstica, bendita paz conyugal, benditas noches de luna pálida...vosotras os habeis ausentado para siempre del hogar del desgraciado marido.

Y quién lo metió á zonzo á él tambien? Quién lo mandó que se metiera en camisa de once varas, así, muy suelto de cuerpo, siguiendo la estela rutilante de una pollera rosa, color de primavera, que encerraba el cuerpo mórbido de Dominga *la pelada*.

La verdad es que merecia ciertamente la desventura que ahora le sucede....*Chacun son tour*...y esto no tiene vuelta.

La cosa fué así. El se enamoró de los ojos brillantes y la boquita rosada de Dominga la pelada. Naturalmente, la tranquilidad del hogar se alteró con esta calaverada; la pobre esposa comenzó á verse abandonada; se miró al espejo y no vió ninguna arruga, aparte del lobanillo que bordaba su nariz y que hizo las delicias de su marido en los primeros meses de matrimonio; los dias se le hicieron largos, muy largos; y las noches, las noches sobre todo, tristisimas, revolcándose sola, dolorosamente, entre las sábanas de la ancha cama matrimonial.

Y habia que verlo á él, pisando ya en los cuarenta inviernos, los ojos grises, grandotes y saltones—ojos de loco: la nariz gruesa como una batata morada, el bigote áspero y duro como cerda de puerco espin, la boca de lábios colgantes, color morado, que le daban el aspecto de un riñon.... y metido á andar en amorios con todo esto, amen de su pata coja....

Ella empezó *á cocear*; lo espió y averiguó la verdad; en un principio se desesperó bañada en lágrimas, jurándose un dolor eterno; despues comenzó á calmarse, y al último *amujó las orejas* y aceptó los galanteos del zapatero Vicente, el de la esquina, que le remendaba los zapatos; despues, como le gustaran las naranjas, las que vendia Girolamo, sobre todo, se le refregó como gato chico—y vaya uno á saber lo que sucedió despues, ó mas bien dicho, los que sucedieron despues.

Y ayer, cuando el marido, muy grave, armado de un grueso tala, quiso vengar los repetidos ultrajes hechos á la fé conyugal, ella, muy suelta de cuerpo, le dijo:

—Andá no mas, andate con Dominga *la pelada*... á cada chancho le llega su san Martin...

Pero nada! el marido pasaba por todo menos por ser editor responsable de locuras matrimoniales, y como empieza á aventar chala, las costillas de doña Maria sintieron el poco cariñoso roce del nudoso tala.

Doña Maria gritó, se desesperó, y solo despues que un vigilante de la seccion 1ª pudo derribar la puerta, recibió el bálsamo para sus descompuestas costillas.

—Lo que es el mundo!... yo que era feliz, y hoy!...—asi exclamaba ayer el marido, al través de una reja, en el calabozo de la comisaria.

Nombramientos nacionales—Han sido hechos los siguientes:

Guarda sanitario del Departamento de Higiene, Juan Crosbié.

Oficial inspector de policía, Manuel Vignet.

Ayudante de la Prefectura Maritima, Mariano Silles.

Encargado de la Mesa de Entradas de la misma, Tomás Rey.

Ayudante 2º de la misma, Juan D. Aubone.

Archivero de la misma, Guillermo Añes.

Oficial de Secretaría del Ministerio del Interior, Justo Saavedra.

Traza de los ferro-carriles—El decreto siguiente fué dictado ayer por el Ministerio del Interior:

Visto lo expuesto por los representantes de las empresas recurrentes y lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros con respecto á las modificaciones que deben introducirse en las trazas de los ferro-carriles de San Fernando al Pergamino (concesion F. C. C. Argentino), de Rivadavia á San Antonio de Areco (concesion Nouguier y Cia.) y de Buenos Aires al Rosario (concesion S. Temple), tendentes á evitar las superposiciones de dichas trazas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Empresa del F. C. C. Argentino desde el kilómetro 0 al T; del 175 al 217 752, 96; debiéndose modificar su traza entre los kilómetros 7 y 175; y practicarse en este trecho nuevos estudios y guardarse entre el cruzamiento con el Rio Conchas y Capilla del Señor una distancia média de un kilómetro del ferrocarril concedido á los Sres. Nonguier y Ca., el cuál se construirá paralelo á la linea concedida al Central Argentino y al Sud de este; cruzará el Rio Conchas aguas abajo del actual puente del ferro-carril ya construido entre Buenos Aires y Rosario á una distancia de 400 á 600 metros dirijiéndose en linea más ó ménos recta á Capilla del Señor en cuyo punto ubicará su estacion.

Art. 2º La Empresa del Ferro-carril de Rivadavia á San Antonio de Areco, presentará nuevos estudios desde el kilómetro 0 hasta el 63-500 ajustándose al plano general que corre agregado á este espediente, debiendo guardar con el Central Argentino desde el cruce del rio Conchas hasta Capilla del Señor una distancia media por lo ménos, de un kilómetro y trazar en este trecho la linea paralela al ferro-carril Central Argentino y al sud del mismo: cruzará el mencionado rio aguas arriba del puente ya construido perteneciente al ferro-carril de Buenos Aires y Rosario y en el lado Sud de Capilla del Señor levantará su estacion.

Art. 3º La Empresa del Ferro-carril de Buenos Aires al Rosario presentará los planos del trazado definitivo de acuerdo con la linea indicada y adoptará en general el trazado que figura en el plano adjunto á este expediente y ajustarse como las demás empresas al referido plano, el cual dado el caso de que, en lo sucesivo se suscitaren dificultades, servirá de base para resolverla en lo que se refiere al trazado á adoptarse por cada una de las mencionadas lineas.

Art. 4.º Comuníquese, etc.—JUAREZ CELMAN—N. QUIRNO COSTA.

Jubilacion—Ha sido jubilado con sueldo íntegro el segundo comandante del vapor «Guardian» don Daniel B. Rosende.

Julia Cirera do Aguilar—El Jueves próximo tendrá lugar en el Teatro Onrubia el segundo beneficio de la simpática y eminente actriz con cuyo nombre encabezamos estas lineas.

Dadas las generales simpatías de que goza entre nosotros la bella artista americana, tendrá á no dudarlo completo éxito en su funcion de gracia.

Al menos son los deseos de sus numerosos amigos y admiradores; FIGARO entre ellos.

Pavimentacion—El Ministro de Hacienda dictó ayer un decreto por el cual se designa al Intendente Municipal D. Francisco Seeber y al administrador de la Aduana de la capital D. Joaquin Granel, á fin de que ambos presenten un proyecto económico para efectuar la pavimentacion de las calles que de la Dársena dan acceso á los depósitos aduaneros.

Hace tiempo que esas calles reclaman una buena pavimentacion para facilitar el tránsito de los vehiculos conductores de mercaderias.

Asi que los señores comisionados hagan los estudios al respecto elevarán al Ministerio el proyecto que se les ha encomendado confeccionar.

Pareja sorprendida—Elias Cepeda, muchacho jóven y no mal parecido que hace poco entró á vestir el uniforme de vigilante en la seccion 17ª, se hallaba perdidamente enamorado de Martina Gimenez, que á pesar de sus treinta años, conserva todos aquellos encantos de que la dotó la naturaleza.

Martina vivia en la casa calle Córdoba 3292, y era desde hace tiempo asediada con protestas amorosas por Ambrosio Quiroga, vigilante del Departamento—que vivia en la misma casa.—Mujer conocedora del mundo, Martina no se habia dejado ilusionar por las palabras de Quiroga y solo le habia concedido su aprecio á medias.

Cepeda, con todos los brios de la juventud, y conocedor de la pasion que existia entre aquella pareja se propuso hacerle la corte á Martina, con la firme resolucion de arrollar todo obstáculo que se le atravesara en su camino.

Ayer por fin, despues de mil peripecias, y cuando ya hacia tres meses que rondaba sin cesar la casa de Martina, logró interesar el corazon de esta y como el general que obliga á una plaza á capitular empezó á establecer sus condiciones.

Breves palabras sostuvieron, quedando convenidos en verse, á las 7 y media de la noche á una cuadra de la casa.

A la hora indicada, la enamorada pareja habia concurrido á la cita y se encontraba entregada á un amoroso coloquio, cuando de improviso se les aparece Quiroga amenazador y esgrimiendo su machete dió por tierra con la felicidad que se esforzaban aquellos, aplicando una soberana paliza á la dama y disponiéndose á hacer igual cosa con el mancebo.

Este que al principio, sea por miedo, ó porque no tuvo tiempo de darse cuenta del hecho, habia permanecido parado, al verse acometido, sacó un revólver é hizo dos disparos sin herirlo logrando contener el furor de su rival.

Un agente de servicio se presentó en el lugar del hecho y condujo á los tres á la comisaria.

Martina, es la que ha sacado la peor parte. Presenta en el rostro y en el brazo unas leves heridas.

Animales enfermos—El Lúnes próximo se reunirán en los salones de la sociedad Rural Argentina, los señores designados por esta, para adoptar medidas tendentes á prohibir la introduccion en el pais de animales enfermos.

Ahogado—Umberto Iler patron de la ballenera «Jóven Huergo», que hace la provision de los viveres á los buques de la armada nacional fondeados en la rada exterior, ayer de regreso encontró á inmediaciones de la Boca del Riachuelo el cadáver de un hombre ahogado.

Por el aspecto que presenta se crée sea una de las víctimas del temporal.

No ha sido posible identificar su persona.

Secretario del Departamento de Policia—Por decreto de ayer el Gobierno, ha nombrado Secretario del Departamento de Policia en reemplazo del Dr. Durao, al Dr. Francisco M. Astigueta.

Privilegios de paquete—Les han sido acordados privilegios de paquete á los vapores «Ville de Maceio», «Nantes», «San Gottardo», «Ville de Buenos Aires» y «Paraná» que hacen la carrera entre nuestro puerto y los de Europa, y al «Rio Chubut», «Canosa», «Andrade» y «Antoinette» que tienen establecida su carrera entre los puertos de esta república, la Oriental y Paraguay.

F. C. de Villa Maria á Rufino—Ha sido dictado un decreto aceptando la variante propuesta por el Departamento de Ingenieros, en la traza del Ferrocarril de Villa Maria á Rufino, no aceptándose en consecuencia la propuesta por el ingeniero inspector de esa linea Sr. Browrne entre los kilómetros 110 y 129.

Aceptacion de un cargo—El señor Miguel Esteves designado por el Gobierno para integrar la comision del Monumento de Mayo se ha dirijido al Ministerio del Interior aceptando el cargo.

Promulgacion de una ley—Ayer el P. E. promulgó la ley sancionada últimamente por el H. Congreso, que le autoriza á acordar la suma de 25.000 ps. á la Sociedad de Beneficencia de Jujuy.

En la torpedera Maipú—Ayer á la tarde efectuóse la prueba de la nueva ametralladora *Maximo* traida recientemente de Europa por el capitan Page.

Durante las últimas horas de la tarde oíanse desde el muelle de pasajeros los lejanos y repetidos estampidos de esta preciosa arma, última invencion del arte de Marte.

El almirante y jefes caracterizados de la escuadra nacional presenciaron la operacion de la que han quedado sumamente satisfechos.

Cumpliendo con la mision que les encomedara el ministerio respectivo elevaron el informe del caso, haciendo notar la bondad del arma que nos ocupamos.

Mercado San Cristóbal—Ayer se presentó á la Intendencia Municipal el Ingeniero G. Maraini solicitando se le conceda el competente permiso para proceder al ensanche del mercado situado en la parroquia de San Cristóbal, calle Entre Rios, esquina Independencia, de propiedad de los señores Martínez, Sanchez y Ca.

Dicho ensanche se hará sobre la calle Independencia agregando al actual terreno que ocupa, otro del lado de m. 8.66 de frente por 38 de fondo,

Pavimento de madera en la calle Entre-Rios—La Intendencia Municipal ha dispuesto ayer que asi que terminen los trabajos que se practican para la construccion de las obras de salubridad, se dé inmediato comienzo á la pavimentacion de madera de la calle Entre Rios, en la parte comprendida entre Caseros y Rivadavia.

Telegramas detenidos—En la oficina respectiva se hallarán los siguientes:

Juana Jansi, Concordia; David Rawson (hijo), Monteros; Cipriano Lelletal, Monteros; Nieves S. de Padilla, Tucuman; Emilio del Jal, Posadas; Maria Gimenez, Nogoyá; Rafael Juter, Corrientes; Avelino Quinteros, Córdoba; Pedro A. Correa, San Juan; Luisa de Saavedra, Tucuman; Jacinto Andreu, V. Maria; P. Monteros y Cº., San Luis; Rómulo Navarro Gral. Acha; Donato de Navenan, Jujuy; Mateo Tramane, San Nicolás; Juan Schaman, Corrientes; José Anibal, Córdoba; Manuela A. de Narizano, Rosario; Emilio Bergres, Gral. Acha.

Dolores Argerich Ocampo—Hoy á las 11 a. m. tendrán lugar en San Miguel los funerales por el descanso del alma de la distinguida niña con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

Banquete al diputado italiano, señor Berio—La comision de vecinos de la Boca del Riachuelo, encargada de realizar la idea de obsequiar con un banquete al diputado italiano señor Berio, se ha organizado en la siguiente forma:

Presidente, doctor Juan A. Boeri; vice-presidente señor Emilio Dentone; tesorero, señor Andres Seitun; secretarios, señores Victor Zanfrognini, A, Molfino; vocales, doctor Nulli, Valentin Ugo Falconi, profesor Scotti, Fermin Comppini, Félix Gambetta, Bartolomé Saccone, José Ragozza, Estéban Spinetto.

El banquete tendrá lugar en los salones de la sociedad «Colonia Italiana», ofrecido galantemente con este objeto.

Se dispuso invitar al Ministro de Relaciones Exteriores, Intente municipal y representantes de la prensa de la capital.

En la noche del miércoles se reunen en el local de la sociedad «Colonia italiana», á las 8 para fijar el programa de la fiesta, los señores de la Comision del banquete.

Registro civil—Las oficinas del registro civil han inscrito en el dia de ayer las siguientes partidas de *nacimientos, promesas, matrimonios y defunciones:*

NACIMIENTOS

Varones legitimos..............	25
Mujeres id	29
Varones ilegítimos.............	5
Mujeres id	7

PROMESAS DE MATRIMONIO

Antonio Basalin it, 27 a, cochero, Piedad 1627, con Emilia Mourtte, 18 a, br, Corrientes 886.

Francisco F. Müller, 24 a, aleman, litógrafo, Europa 2159, con Elena Hayes, 21 a, nor-ám, id id.

Juan de la C. Villegas, 26 a, arg, jornalero, Junin 1425 con Concepcion Bedoya, 22 a, arg, Ayacucho 983.

Fidel Ferreyra, 27 a, it, zapatero, Soler 351 con Maria Mainier, 22 a, it, Bustamante 1360.

Victor M. Biserone, 31 a, it, jornalero, 35 A 63 con Cármen Scarfiello, 21 a, it, Beruti 234.

Francisco Guiñazú, 25 a, chi, zapatero, Bollin 1963 con Anastasia Garcia, 15 a, arg. Malavia 29.

Rafael Perez, 45 a, esp, mueblero, con Concepcion Nieto, 42 a, esp.

José Rodriguez, 33 a, esp, jornalero, con Margarita Nuñez, 35 a, esp.

Luis Poggi, 26 a, it, cocinero, con Emilia Podestá 17 a, it.

Salustiano J. Zabala, 32 a, arg, hacendado con Petrona F. Ruiz, 24 a, arg.

MATRIMONIOS

Gustavo Hentel, 24 a, al, comerciante, con Catalina Henne. 24 a, alemana.

Juan C. Colombani, 35 a, it, comerciante, con María A. L. Gatti, 36 a, it.
Máximo Nuñez, 41 a, arg, jornalero, con Rosa Guardas 33 a, arg.
Lorenzo de Agrida, 28 a, esp, comerciante, con Graciana Erdoy, 18 a, oriental.
Genaro Jacono, 28 a, it, cocinero, con Rosa Rezano, 25 a. it.
Antonio Tosi, 38 a, it, comerciante, con Albina Angelotti, 38 a, it.
Bautista Deli Era, 28 a, it, albañil, con Clara Bombelli, 22 a, it.
Luis Locatelli, 24 a, it, carpintero, con Maria Rouzoulin, 23 a, francesa.
Luis Salvalisi, 25 a, it, albañil, con Maria Cortelezze, 23 a, it.

DEFUNCIONES

Cármen Trejo, 5 1|2 a, arg, lesion cardiaca, S. José 1837.
Cármen N. de Santander, 38 a, arg, neumonia, S. del Estero 1212.
N. Gacharrin, n. muerta, Solis 2184.
Nicolás Pelitt , 15 ds, arg, marasmo infantil, Independencia 1557.
Maria J. Vieja, 3 a, arg, sarampion, Méjico 474.
Lucila P. Garcia, 1 a, arg, meningitis, Brandzen 1575.
Vicente Palermo, 22 a, it, consuncion, H. las Mercedes.
Pedro Garro, 55 a, it, disentería H. las Mercedes.
Domingo Sulfon, 61 a, it, afeccion cardíaca H. las Mercedes.
Serafin Lozzano, 24 a, arg, bronquitis, H. Mixto.
Luisa Picason, 3 a; fr, gastro enteritis, Cabrera 734.
Juan Carlini, 47 a, il, neumonia, Anchorena 1637.
Ernesto Rimoldi, 1 a, ag, neumania. 35 A nº. 650.
Raul Reyes, 2 a, ag, neumonia, Azcuénega 1054.
P. Hill nami, 43 a, sueco, nefritis, H. Aleman.
Vicente Ramirez, 5 m, bronco nevmonia, Viamont 2561.
Maria E. Gonzalez, 8 m, bronco neumonia, Maza 151.
Domingo Galeano, 42 a, neumonia, H. S. Roque.
Francisca M. de Mac Lean, 44 a, paralisis, Piedad 2255.
Juan P. Bettendorf, 16 m, alem, enteritis, vapor Ynclin.
Francisco L. de Ferreyra, 7 m, arg. capilar, Defensa 275.
Francisco L, Más, 72 a, esp, gangrena, Tacuarí 567.
Eduardo Correa, 68 a, arg, cáncer, Méjico 1749.
Julio A. Bruno, 5 d, arg, falta de desarrollo, Venezuela 1402.
N. de Battioni, nació muerto, Libertad 869.
Amelia Castro, 5 a, arg, neumonia, Santa Fé 720.
Juan M. Sanchez, 4 m, arg, bronquitis, Sta. Fé 728.
M. G. del Pozo, 56 a, arg, conjestion cerebral, Uruguay 961.
Manuel Pidre, 28 a, esp. pulmonía, Hosp. Español.
Maria Marengo, 2 a, arg, viruela, Cuyo 3044.
Santiago Bosco, 45 a, it, peritonitis, Anchorena 670.
Lorenzo Fusco, 5 m, arg, neumonia, Córdoba 1745.
N. Fodorovich, nació muerto, Pavon 1377.
N. Fodorovich, nació muerto, Pavon 1377.
Juan Saparrat, 50 a, fr, c, cáncer, Pasco 1147.
Nicolás Castiello, 59 a, it, s, erisipela, casa de aislamiento.
Ricardo Perez, 23 a, esp, viruela, casa de aislamiento.
Felipe Falcani, 13 a, arg, encefalitis, Alberdi 670.
Lorenzo Garcia, 4 a, esp, crup, Saavedra 942.
Esteban Tesero, 37 a, arg, tuberculosis, H. Mixto.
Ignacio Lopez, 33 a, arg, neumonia, id id.
Antonio Amalde, 42 a, it, neumonia, id id.
Maria Llanos, 2 m. ar, neumonia, 134 núm 460.
Públia A. Flores, 18 dias, arg, peritonitis, C. de Expósitos.

RESÚMEN

Nacimientos	66
Matrimonios	9
Defunciones	46

DIVERSIONES PUBLICAS

Plaza Eúskara—45 funcion de la temporada de invierno (fuera de abono) Juéves 12 de setiembre de 1889 á las 2 p m. se jugarán dos partidos. Primer partido—Mardura y Beloqui contra Portal (mayor) y Samperio; á sacar los primeros del 5 y los segundos del 5 1|2, con 5 pelotas finas de H rnani y otras 5 tambien finas de Pamplona á 50 tantos.

Segundo partido—Bergaré: y Larralde contra Portal (menor) y Baltasar, á 35 tantos, con 6 pelotas finas de Pamplona, y á sacar los primeros del 4 1|2 y los segundos del 5.

Teatro San Martin—Impresa: Lambiase e Cesari Compagnia Italiana de operetas y óperas comicas de R. Tomba.

Hoy Miércoles 18 de setiembre, de 1889—16 del 3o abono—La nueva opereta PER UN CAPPELLO.

Teatro de Variedades—Co pañía francesa—Funcion todas las noches.

RECOMENDACIONES DE "FIGARO"

Doctor JUAN CIMONE—Especialista en enfermedades venereo-sifiliticas de la piel y de señoras. de 9 á 11 y de 4 á 6, Corrientes 1061. N64pm.

Instituto óptico y ocustico de Oliva y Sebna e Florida 99. Electricidad, matematicas y cirugia. N 15 p.

Sucursal de la «Argentina»—Gran fábrica á vapor de chocolates. Casa especial para servicio de chocolates, de Seminario y Cia. Artes 154 entre Piedad y Cangallo. N. 15 p.

Chacabuco 367—Gran surtido de loza, cristales y artículos de electro-plata. Bazar de J. Penco y hermano calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal.— N 15 p

J. Penco y Hno.—El bazar mas surtido y novedoso que tiene la Capital de la República es el de Juan Penco y Hno., calle de Chacabuco 367, numero nuevo. La casa no tiene Sucursal. A—ab 1º p.

Chaguaceda—Dentista hispano-americano, calle de Chacabuco 206. núm. 16 pm

Hoteles y casas particulares—Que quieran surtirse de lozas, cristales, cubiertos de cristofle verdaderos y otros efectos adecuados pase por lo de Juan Penco Hno. Chacabuco 367. La casa no tiene sucursal N 15 p.

Bazar de loza y cristales—Cualquiera surtirse instantáneamente de un menaje completo de comedor puede ir al bazar de los hermanos Penco, calle de Chacabuco 367, número nuevo. La casa no tiene sucursal — 15 p N

AVISOS ESPECIALES

Se alquila la casa calle de Andes núm. 1072 con 8 piezas, gas, aguas corrientes, etc., etc.—Para tratar Uruguay 534.

Dependiente se necesita uno joven con alguna práctica comercial, buena caligrafia y ortografia. Ocurra á Rivadavia 572 altos, de 8 á 12 a. m.

Se vende una casa en la calle 35 A. Nº 620 con diez varas de frente por 30 de fondo. Precio 12000 $. Para tratar en la misma, de 9 á 10 del dia. Nº 166 v 2ñ

Entre Nos—«Causeries del juéves»—Por Lucio V. Mansilla—El tomo I se vende en todas las librerias; el tomo II será puesto en circulacion en el corriente mes, por la casa editora de Juan A. Alsina, calle de Méjico 1422, adonde pueden dirigir sus pedidos por correo los señores libreros. N.164v17Sep.

REMATE DE TIERRAS

EN HONOR DEL

Exmo. Sr. Presidente de la República

DR. MIGUEL JUAREZ CELMAN

El lunes 18 de Noviembre

A LAS 2 DE LA TARDE

Remataré en el escritorio de la conocida casa de martillo «LA ARGENTINA», 2 fincas de la provincia de Jujuy, denominadas CERRILLOS y TAFNA y TOQUERO, compuestas de 40 leguas cuadradas de terreno y 300 arrendaderos próximamente, con agua, buenos caminos para Bolivia y en las inmediaciones de la riquísima ZONA AURIFERA de LA EUREKA.

Siendo colindantes las dos expresadas fincas, el remate se hará en un solo lote ó separadamente, según se presenten los interesados.

BASE 1.500 PESOS, AL CONTADO, LA LEGUA CUADRADA

TÍTULOS SANEADOS

Escrituras, registro y demás gastos, de cuenta del comprador.
Los planos y demás documentos se hallarán á la vista, en mi escritorio el día del remate.
En ambas fincas existe cantidad considerable de ovejas cuya lana es rica, larga y abundante y en Tafna se encuentran minerales de oro y plata vírgenes.
La base de la legua de tierra fiscal en las chacras es de 3500 pesos m|n según decreto de las Cámaras para el próximo remate.
Salta 7 de Agosto de 1889.

Nº 130 v. 16 s. ALEJANDRO S. MIÑANO.

LA ITALO-ARGENTINA

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS GENERALES

AUTORIZADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN É INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Dirección General: 685 - Calle Cangallo - 685

BUENOS AIRES

SUCURSAL LA PLATA CALLE 47 ENTRE 7 Y 8 — SUCURSAL BOCA GENERAL BROWN 1243

AGENCIAS EN TODAS LAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SEGUROS SOBRE LA VIDA

CON PARTICIPACIÓN EN LA MITAD DE LAS UTILIDADES

1. **Seguro por vida entera** en cabeza de una sola persona—Pagando los premios por toda la vida ó solamente por un número limitado de años.
2. **Seguro por vida entera** en cabeza de dos personas—Siendo pagadero el capital asegurado al primer fallecimiento.
3. **Seguro temporal**—Para asegurar un capital por un solo año ó por tres, cinco, diez, etc.
4. **Seguro mixto**—Pagándose los premios por 5, 10, 15, 20 ó 25 años y recibiendo el capital el mismo asegurado al vencimiento de la póliza, ó sus herederos si muere antes.
5. **Seguro de capital duplicado**—Igual al anterior, con la ventaja de que al término del contrato el asegurado, si vive, recibe á más del capital asegurado, una póliza *saldada* para que sus herederos reciban un segundo capital á su fallecimiento.
6. **Seguro á término fijo**—Para constituir un capital á recibirse solamente en una determinada época.
7. **Seguro dotal**—Especial para niños, combinación muy diferente y mucho más ventajosa que en cualquier otra Compañía.
8. **Seguro á prima única**—Para evitarse la molestia de estar pagando los premios todos los años.

Todas las pólizas son indisputables--Premios módicos--Adelantos sobre pólizas

FAVORABLES CONDICIONES PARA LOS SEÑORES AGENTES

DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA

Presidente: Antonio Carboni — Vice Presidente: José Fernandez — Tesorero: Fortunato Cichero — Secretario: Emilio Dentone—Vocales: Andrés Spinetto, Dr. Martin A. Martinez, Juan Rissotto, Honorio Acevedo, Antonio Rusconi, Pedro L. Funes, Torcuato Mattaldi, Luis Richeri—Suplentes: Manuel Pegasano, Laurentino Caldentey.

Inspector general: **JOSÉ M. BUYO** | Gerente: **ALFONSO SPANDRI**

Nº 160 v 25 set.

REMATES JUDICIALES

MODESTO PASCUALETTI

JUDICIAL

De una casita calle Pichincha núm. 1578, entre Pavón y Garay.

El domingo 6 de Octubre á las 3 p. m. venderé por orden del Sr. Juez de 1ª. Instancia Dr. Pizzarro y como perteneciente á la sucesión de don Justino Villalba y doña Narcisa Lopez, la propiedad expresada, cuyo terreno se compone de 8 metros 66 centímetros de frente al Oeste (ó sean 10 varas) por 32 metros 23 centímetros de fondo (igual á 37 varas 30 céntimos); con 3 piezas de material, cocina, letrina y un galpón. Tasada en $ 7.294,29 cents., m|n., siendo sus dos terceras partes y base de venta $ 4.863 m|n.

NOTA:—Todo comprador entregará el 5 o/o en garantia de la compra al firmar los respectivos boletos.

OTRA:—Por otros datos al martillero Perú 261 de 2 á 4 p. m., y para ver los autos y títulos á la Secretaría del escribana D. José G. Mariño, Tribunales. Nº140v60c.

FLORENCIO F. CARRERAS

JUDICIAL

Expléndida y central propiedad, calle Piedad 1627, entre Montevideo Rodriguez Pequeña y Paraná; 7 metros 64 cent. de frente por 61 metros 60 cent. de fondo, con dos martillos á su favor, lo que le da una superficie de 602 metros cuadrados con 62 cent., ó sean 695 varas cuadradas 90 cent. Tasación 72.262 $ m/n.—dos terceras partes, ó sea base de venta: 48.175 $ m/n.

El Miércoles 9 de Octubre, á las 5 en punto de la tarde, procederé á la venta de la gran propiedad calle Piedad nº 1627, entre Montevideo y Rodriguez Peña, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia don Angel S. Pizarro, y como perteneciente á la testamentaria de doña Teresa Dominguez. La propiedad se halla edificada en terreno de 7 metros 64 centímetros de frente al Sud, por 61 metros 60 centímetros de fondo, teniendo en el costado Oeste dos martillos á su favor, uno que empieza á contarse á los 17 metros 45 centímetros de la linea de la calle y con un ancho de 1 metro 60 centímetros y de 10 metros 50 centímetros de largo, y el otro martillo de 6 metros de ancho por 19 metros 20 centímetros de largo, haciendo un total de 602 metros cuadrados con 62 centímetros.

El edificio se compone de diez y seis piezas y posee todas las comodidades: cocina, letrina, aguas corrientes y gas; siete piezas con maderas duras y el resto con techos de zinc y teja.

La posición es inmejorable, el adelanto de aquel barrio indiscutible, la colocación del dinero en propiedades ubicadas en aquel centro compacto de casas de familia y de comercio, no puede ser nunca mala.

Los títulos son perfectos, pueden verse en la secretaria del señor Ferrari, juzgado del doctor Pizarro.

Nota—El comprador abonará el 6 0|0 en el acto de firmar el boleto. Mas datos en mi escritorio, Bolivar 220. Nº 152, v. 9, Oct.

FLORENCIO PORCEL

JUDICIAL

De una espléndidas fraccion de terreno.

El domingo 20 de Octubre, á las 2 en punto, procederé á vender en público remate por órden del Juez de 1ª instancia en lo civil Dr D. Luis Mendez Paz, dos fracciones de terreno subdivididos en once lotes. Estos pertenecen á la testamentaria de la señora Da. Tomasa Vazquez Izquierdo, situados en la calle Matheu, Estados Unidos é Independencia.

La 1ª fraccion se compone de 99 metros 60 centímetros de frente á la calle Matheu; 20 metros á la calle Estados Unidos y 18 metros 70 centímetros á la de Independencia.

La 2ª fraccion de 5 metros 40 centímetros de frente á la calle Independencia por 39 metros 70 centímetros de fondo y frente á la calle Matheu; teniendo 2 metros 70 centímetros de ancho en su parte de fondo.

Habiendo sido tasados en la suma de 68036 pesos m|n, 92 centavos.—Por planos y demás datos al rematador, escritorio Rivadavia 558—Exíjese por órden superior el 5 o|o al firmar el boleto sin escepcion de persona.

Mas informes á los Tribunales—*El Secretario*. N.167 v. 20 oc.

AVISOS NOTABLES

"LA ITALIA REASEGURADORA"

COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS CONTRA INCENDIOS EXPLOSION DE GAS Y FLUVIAL MARITIMA

FUNDADA EN 1888 CON AUTORIZACION DEL GOBIERNO NACIONAL

Oficinas: Calle San Martin 291

BUENOS AIRES

núm. 89 pm

JUAN Y NICOLAS BONELLI

Empresa de pompas fúnebres

Y

CARRUAJES DE PASEO

Esta empresa, una de las primeras de Buenos Aires por sus lujusos y valiosisimos elementos tanto en servicio fúnebre como en caruajes de paseo, hace toda clase de servicios fúnebres desde el mas lujoso con tren fúnebre tirado con doce caballos con coches de duelo especiales tirados á cuatro caballos, hasta el mas modesto de 3er. clase, tambien alquilan carruajes por mes á disposicion del cliente.

Fijarse bien, pasen á cerciorarse de la verdad visitando el Establecimiento.

Córdoba 1782 esquina Callao

Nº 51 perm.

BANCO DE AHORROS Y PEQUEÑOS PRÉSTAMOS

268—BOLIVAR—268

Recibe depósitos desde 1 $; Abona en cuenta corriente 4 y 5 o|o; á otros plazos de 6 á 11 o|o; Operaciones, préstamos personales ó con garantia reembolso, por cuotas, hipotecas retroventas, compra y venta de bienes raices, créditos hipotecarios y derechos hereditarios, caucion de títulos, cobranzas y colocacion de dinero en hipotecas ó retroventas garantiendo el capital y los intereses á los prestamistas. (1) El Banco tomará acciones de la 1ª série las que además de un buen dividendo facilitan poder hacerse de una renta perpétua sin capital. Por informes ocurrir al Banco de 10 á 3 y de 9 á 11 los dias feriados.

(1) Se dá siempre la preferencia á los depositantes accionistas. Nº 112 pm.

Banco Constructor de La Plata

50 SERIES 5000 OBLIGACIONES

SORTEO DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1889

4260	2453	797	1400	1857	2947	1335	528	2542	4751
4419	3048	4895	4337	1339	1394	3869	3624	3218	2340
4068	2968	2642	4888	3291	2127	1156	1572	4003	4619
1810	4126	3607	3445	3609	3033	3305	1552	3414	1808
2802	2295	1198	2401	4783	1929	3041	2939	4656	3704

SÉRIE	NÚMEROS	PREMIOS	SÉRIE	NÚMEROS	PREMIOS	SÉRIE	NÚMEROS	PREMIOS
2642	83	100.000	1156	68	500	528	70	100
»	88	10.000	3291	96	500	3624	77	100
1808	53	5.000	3624	3	500	3218	34	100
3624	82	1.000	2453	78	500	3305	1	400
4419	16	500	4895	53	100	1810	9	50
1572	9	500	3869	80	100	4751	46	50
2947	28	500	4337	73	100	1400	95	50
4783	26	500	1552	53	100	4260	17	50
2401	25	500	3218	51	100	797	25	50
4068	60	500	3291	11	100	1810	78	50

Comisaria General de Guerra

LICITACION

El 11 de Octubre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion para la provision de ropas con destino á los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del dia 10.

Septiembre 11 de 1889.

Nº 161 v 11otb. *El Comisario General.*

Comisaría General de Guerra

LICITACION

El 30 de Septiembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitación para la provisión de mochilas con destino al Batallón de Ingenieros.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. dia 27.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1889.

Nº 149 v 30 St. *El Comisario General.*

Alfredo J. Underwood

OFICINA DE TIERRAS ANGLO PORTEÑA

Se encarga de compra-venta de terrenos, casas, campos. Da dinero en hipotecas, etc., etc. Vende lotes de terrenos á pagar en largos plazos sin interés, dentro los límites de la Capital Federal.

Victoria 442, escritorio 21.

Nº 124 perm.

ADQUISICIÓN DEL FERROCARRIL DE LA PROVINCIA

El Directorio interino, constituido para la adquisición del Ferro-Carril de la Provincia de Buenos Aires, ha resuelto abrir la suscripción publica de acciones, desde el 30 de Agosto hasta el 30 de Setiembre próximo.

El valor de cada acción será de **cien pesos** moneda nacional.

El cinco por ciento de la suma suscrita será abonado, como garantía de la misma, cuando el Directorio lo determine.

Las acciones serán integradas en la forma que lo establezcan los Estatutos.

Los pedidos de suscripción hechos anteriormente deberán ser ratificados, dentro del término fijado.

DIRECTORIO

Presidente: Emilio Castro.
Vice « 1º Francisco Bosch.
Vice « 2º Bernardo de Irigoyen.
Tesorero: Juan M. Terrero.
Pro « Vicente E. Casares.
Secretario: Jorge Argerich.
Pro « Ignacio Orzali.
Vocales: Tristan Malbran, Augusto Ringuelet, Alejo de Nevares, Eduardo Costa, Manuel Gorostiaga, Rómulo Ayerza, Emilio Duportal, José A. Villalonga, Julio S. Dantas, Santiago Brian, Juan Drysdale, Narciso del Valle, Santos Unzué, Emilio Fernandez.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

D. Vicente E. Casares, Balcarce 152.
Dr. Alejo de Nevares, Victoria 668.
D. José A. Villalonga, Balcarce 260
D. Ignacio Orzali, Alsina 459.
D. Daniel Miró é hijo, Piedad 556.
D. Miguel Santiago y Ca, Piedras 20.
Sres. Somoza y Ca, Piedad 544.
Sres. Gaudino y Nevares, San Martin 125.
D. Benjamin Bohm, Piedad 363.
Gerencia del Hipódromo Nacional.
Sres. Carranza Acosta, Perú 69.

CAMPAÑA Y PROVINCIAS

En todas las Agencias del «Expreso Villalonga».

N131v30S.

BANCO DE COBRANZAS Y ANTICIPOS

345—San Martin—345

Se encarga de todo género de cobros y anticipa dinero sobre hipoteca y caucion de títulos, alquila casas y cobra alquileres, recibe depósitos abonando el 6 o/o despues de 60 dias y 8 o/o despues de 90. San Martin 345.—*Juan Giannetti*, gerente. Nº. 25 perm.

COMISION
DE LAS
OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL
SUIPACHA 553

AVISO IMPORTANTE

OBRAS DOMICILIARIAS
DE DESAGUE

La Comision de las Obras de Salubridad, en virtud de la autorizacion que le ha sido conferida por decreto del P. E. del 11 de Diciembre de 1887 y 28 de Agosto del año pasado, pone en conocimiento de los propietarios de los inmuebles comprendidos en los distritos 5 y 6 cuyos límites se especifican á continuacion, que debe proceder al establecimiento en los mismos de las obras domiciliarias de desagúe y provision de agua, de conformidad al reglamento de Mayo de 1887.

Al efecto, cada propietario deberá presentar en la Secretaria de la Comision, calle Suipacha 553 antes del 15 de Octubre del corriente año, la solicitud acompañada de los planos y dibujos que prescriben los arts. 3° y 4° de dicho reglamento.

En la citada secretaria podrán obtenerse gratis, ejemplares del reglamento y formularios de solicitudes

Los inmuebles á que se refiere el presente aviso son los comprendidos en las siguientes cuadras.

Distritos números 6 y 5

Plaza General San Martin - Todo edificado que dé frente á esta plaza

DE NORTE Á SUD

Maipú	desde	Piedad	hasta	Santa Fé
Esmeralda	id	id	id	Juncal
Suipacha	id	id	id	id
Artes	id	Cangallo	id	id
Cortada	entre	id	y	Cuyo
Cerrito	desde	id	hasta	Juncal
Libertad	id	id	id	id
Talcahuano	id	id	id	id
Uruguay	id	Tucuman	id	id

DE ESTE Á OESTE

Cangallo	desde	Maipú	hasta	Artes
Cuyo	id	id	id	Uruguay
Corrientes	id	id	id	id
Gral. Lavalle	id	id	id	id
Tucuman	id	id	id	id
Gral. Viamont	id	id	id	Paraná
Córdoba	id	id	id	id
Paraguay	id	id	id	id
Charcas	id	Florida	id	id
Santa Fé	id	plaza San Martin	id	id
Calle 32 B	id	Esmeralda	id	Suipacha
Arenales	id	plaza San Martin	id	Uruguay
Juncal	id	Esmeralda	id	Libertad

núm.109 v15 O

LA CONSTRUCTORA
DE SAN JOSE DE FLORES
Sociedad anónima

Aprobada por el Superior Gobierno Nacional, en Setiembre de 1887

Capital autorizado: pesos 8.000,000
Id suscrito: " 3.000,000

DIRECTORIO:—Presidente: Dr. Mariano V. Escalada; Vice id Dr. Ramon B. Muñiz: Tesorero: señor Miles A. Pasman; Vocales: señor Emiliano M. Frias, Dr. Daniel M. Escalada, señor ingeniero Martiniano Riglos, Dr. Alejo de Nevares; Secretario, Dr. Gregorio Uriarte; Gerente, Guillermo B. Mackinlay.

Oficina de la Sociedad: Piedad 343

Núm.8p.

DAVID ARGÜELLO
Escritorio: Defensa 167

ENTRE LAS DE VICTORIA Y ALSINA

Teniendo terrenos en Córdoba y Corrientes apropósito para agricultnra, contrátanse inmigrantes que justifiquen ser agricultores, facilitándoseles el terreno y lo que precisen para el trabajo.

A los propietarios de campos en las provincias de Córdoba y Corrientes que aun no hayan pagado la contribucion directa y protocolizado sus títulos, me encargaré haciendo el pago y la protocolizacion.

Nº 99 p.m.

Municipalidad de la Capital

Se avisa al público que las Oficinas del Honorable Concejo Deliberante, han sido trasladadas á su nuevo local, calle de Cangallo, núm. 871 n.

N. 137. V. 27 Stb.

CHOCOLATE GODET El mejor desayuno.

CHOCOLATE GODET El mas nutritivo.

CHOCOLATE GODET En cuya composicion no entra mas que cacao escojido y azucar de lo mejor.

CHOCOLATE GODET El mas conocido de todos los que se expenden.

CHOCOLATE GODET Se encuentra en todos los almacenes y confiterias de la República,

N46pm

ORTIZ DE ROZAS Y ALDAO
Corredores, Rematadores

Y AGENTES DE NEGOCIOS

CALLE 48 (AL LLEGAR A 7)

LA PLATA

Compran y venden toda clase de Propiedades, Tierras, Haciendas, etc., particularmente y en remate público.

Dan dinero sobre títulos.

Gestionan la tramitación de toda clase de asuntos ante los establecimientos públicos de la Provincia y de la Nación.

123p.m.

Loteria de Córdoba—AUTORIZADA POR LEY DE 1° DE JUNIO DE 1883. LOTERIAS QUE JUEGAN EN SETIEMBRE DE 1889.

	Premios	Suertes
Juéves 3	$ 10.000	1200
Mártes 10	» 25,000	1000
Mártes 17	» 10,000	1200
Mártes 24	» 10,000	1200

Los sorteos tienen lugar en la ciudad de Córdoba, casa de la administracion, dando principio á las 8 de la mañana; los billetes premiados se pagan en Córdoba, casa de la administracion, calle 27 de Abril 66 y 68; donde se reciben pedidos de billetes para la venta; en Montevideo V. Flandino 18 de Julio 80 en Chile, Brasil y demás puntos del interior y exterior por sus respectivos agentes.- Córdoba, Setiembre de 1889.-*Gregorio Fernandez*, Administrador.

M1vpm.

ARTÍCULOS PARA IMPRENTA
Y LITOGRAFIA
CASA INTRODUCTORA
DE
S. OSTWALD Y Cía
Sucesores de E. Bergman y Ca.

440, RECONQUISTA 440

(Buenos Aires)

Máquinas de todas clases, motores alemanes, ingleses y norte-americanos, papel, tipos, tintas, cajas, burros y estantes.

Nº 106 perm.

Comisaría General de Guerra

Se avisa á las señoras pensionistas militares que e día 9 se dará principio al pago de sus haberes del mes de Agosto, el que se cerrará el 25 del corriente.— Buenos Aires, Septiembre 7 de 1889.—Viamont entre Libertad y Cerrito.—*El Habilitado*. Nº 157v25.

MARAVILLA CURATIVA
DEL CELEBRE
Dr. Humphreys de Nueva York
La verdadera maravilla de siglo.

La Maravilla Curativa es el pronto remedio para las lastimaduras, chichones, contusiones, esfuerzos violentos, heridas ó laceraciones. Aplaca el dolor, restaña la sangre, aleja la inflamacion, reduce la hinchazon, y cura la herida como por encanto.

La Maravilla Curativa cura rápidamente las quemaduras, escaldaduras y quemazon de sol, picadas de mosquitos, y de insectos.

La Maravilla Curativa es inapreciable para las hemorrágias, de las narices, encias, pulmones, estómago, esputos de sangre, y almorranas simples y sangrantes.

La Maravilla Curativa, dá inmediato alivio al dolor de muelas, dolor de oidos, cara, hinchazon de la cara, y neuralgia.

La Maravilla Curativa es el pronto y valioso recurso para los dolores reumáticos, cojera, dolor y tesura de las coyunturas y piernas.

La Maravilla Curativa es el gran remedio para la esquinencia, y mal de garganta, siempre segura, siempre eficaz.

La Maravilla Curativa es de mucho valor como inyeccion para el Catarro, Leucorrea, y demás emisiones mucosas debilitantes.

La Maravilla Curativa cura Ulceras, llagas envejecidas, granos, uñeros, callos, sabañones, y tumores.

La Maravilla Curativa es la cura mas prontor de la Diarréa y de la Diarrea cronica.

La Maravilla Curativa es excelente en los establos, para heridas. rozaduras, contusiones, laceraciones, etc.

Especialidades del Dr. Humphreys

Remedios Especificos,
Unguento Maravilloso,
Remedios Sifiliticos,
Remedios Veterinarios.

El Manual del Dr. Humphreys 144 paginas sobre las infermidades y modo de curarlas se da gratis, pídese a su boticario.

HUMPHREYS' MEDICINE CO.,

109 Fulton Street, NEW YORK.

85 pm.

Comisaría General de Guerra

LICITACION

El 30 de septiembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitación para la provisión de carpas para los Gefes, Oficiales y tropa del Batallón de Ingenieros.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 29.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1889.

Nº 148 v. 30 St. *El Comisario General.*

SOCIEDAD ANÓNIMA "SPORTMEN UNIDOS"
314—FLORIDA—314

Remates de carreras, todas las noches Gran sport, el primero en la República, por su lujo y garantias.

Núm. 10p.

BANCOS

BANCO DE LOCACION
Capital social ps. 2.200,000 m|n

LOCAL CALLAO 3 Á 7 ESQUINA Á RIVADAVIA

Se reciben propuestas de propiedades y terrenos para alquilar por cuenta del Banco, con y sin contrata.

Se recibe á depósito y á Caja de Ahorros cantidades de dinero desde la ínfima suma de cinco pesos hasta mayor cantidad, pagando el interés de 4 por o|o en cuenta corriente y á plazo de 60 dias el interés 7 por o|o.

Dá giros para el interior de la República y estrangero á moneda legal y metálico.

Descuenta letras y pagarés y efectua anticipos sobre títulos y valores de plaza y dá dinero sobre hipoteca en bienes raices con interés convencional.

Compra y vende terrenos, campos y casas ubicados en esta Capital y en toda la República.

Edifica y construye por cuenta de terceros terrenos destinados á casas, establecimientos industriales ú otros, lo mismo que efectúa contratos por los mismos con obligacion de ser edificados dejando á beneficio del propietario todo ó parte de las mejoras.

Remite á los propietarios las rentas de las propiedades en que el Banco intervenga á los puntos que ellos determinen valiéndose al efecto de giros ó cartas de crédito y cobrando por esto el Banco una comision convencional.

COMISION DIRECTIVA

Presidente:	ANtonio H. Sala
Vice id 2°	Alejandro Toranzos
Id id 2°	José S. Alvarez
Tesorero	Juan Neumeier
Pro-Tesorero	A. Crosbie
Secretario	Eugenio D. Nannery

Vocales: Coronel Hilario Lagos; Dr. D. Narciso Sosa; D. Juan Tomas; Dr. D. Jorge Macksey; D. Leon Mousnier; D. Vicente Peluffo, D. Pedro Bourg; suplentes: Astrolabio Gutierrez, Felipe A. Gomez, Alfredo Wyse. Abogado consultor: Dr. D. Narciso Sosa; Escribano Público, D Manuel Sanabria.

N61p.m

Banco Hipotecario de la Capital
AUTORIZADO POR LEY DEL CONGRESO NACIONAL

Capital 22.000,000 ps. oro

Oficina del Banco: calle Corrientes 537, *nuevo*

Desde esta fecha el Banco Hipotecario de la Capital recibe solicitudes de préstamos hipotecarios sobre bienes raices ubicados en la Capital de la República y sobre construcciones á verificarse en dichos terrenos, bajo las condiciones siguientes:

Interés	**7**	**0|0 anual**
Amortizacion	**1**	» »
Comision	**1**	» »
Total . .	**9**	**0|0 anual**

Pagaderos en semestres. Recibe en depósito ó caucion valores en papel y metálico, anticipa fondos sobre títulos cotizables en la Bolsa de Comercio; descuenta letras y pagarés y en general hace toda clase de operaciones bancarias á precios convencionales.

Abril 1° de 1889—*M. Muñoz y Maines*, secretario.

N.33pm.

LICITACIONES
DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Por disposición del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales en la primera línea y seis en la segunda desde 1º Juarez á Necochea 2º Ayacucho á Necochea.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del Señor Director General, en títulos de crédito de la Nación, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitación, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del Señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminación.

El proponente deberá indicar la duración del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneración que la subvención correspondiente.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó, desechar todas si lo estima conveniente sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General y Administración de Correos de La Plata, el dia 8 de Octubre próximo á las 3 p. m.— Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1889—*T. de Veyga* Secretario. 159 v 8 oct.

Por disposición del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Mendoza á Santa Rosa de los Andes (Chile).

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del Señor Director General, en titulos de crédito de la Nación, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitación, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del Señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminación.

El proponente deberá indicar la duración del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos y acompañar una trrifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneración que la subvención correspondiente.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente sin que por ella el licitador puede alegar daños ó perjuicios.

Los propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General y Administración de Correos de Mendoza, el día 8 de Octubre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1889.—*T. de Veyga*, Secretario. 158 v 8 oct.

Por disposición del señor Director general, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensagerias durante un año, haciendo cuatro viajes redondos mensuales desde Goya á Curuzú-Cuatiá.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la orden del señor Director Gral. en títulos de crédito de la Nación, una suma que no baje del 5 por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitación, al tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la orden del señor Director general como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminación.

El proponente deberá indicar la duración del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos extremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneración que la subvención correspondiente.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General y Administrnción de Correos de Corrientes, el dia 30 de Setiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires 1 Setiembre de 1889.—T. DE VEYGA, secretario. Nº 145 v. 30 St.

Por disposición del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por vehículo durante un año, haciendo cuantos viajes redondos fueren necesarios desde la administración de Correos de Tucuman á la estación del ferro-carril.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado nacional de cinco pesos, acompañando un certificado que acredite haber depositado el licitador en el Banco Nacional á la órden del señor Director General, en títulos de créditos de la Nación, una suma que no baje del cinco por ciento del importe total del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta el diez por ciento el proponente que obtenga el servicio en licitación, el tercer dia de haberse aceptado su propuesta, y su importe permanecerá á la órden del señor Director General como garantía del fiel cumplimiento del contrato hasta su terminación.

El proponente deberá indicar la duración del viaje y la distancia á recorer entre los puntos estremos y acompañar una tarifa estableciendo los precios que abonarán los particulares y el Gobierno por pasajes, encomiandas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á conducir, además de la correspondencia, las encomiendas postales y los útiles para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos, sin otra remuneración que la subvención correspondiente.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de desechar todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaria General y Administración de Correos de Tucuman el dia 30 de Setiembre próximo á las 3 p. m.— Buenos Aires 1 Setiembre de 1889.—T. DE VEYGA, secretario. Nº 146 v. 30 St.

Por disposición del señor Director general, se lla ma á propuesta por treinta dias para el trasporte la correspondencia por mensagerías durante un añ haciendo viajes redondos semanales desde la estaci Galvez á las colonias Margarita, Belgrano, San Ma tin, Sastre, Ortiz, San Jorge y Piamonte.

Las propuestas se presentarán cerradas en pap sellado nacional de cinco pesos acompañando certificado que acredite haber depositado el licitad en el Banco nacional á la orden del señor Direct general, en títulos de crédito de la Nación, una su que no baje del cinco por ciento del importe to del contrato. Ese depósito deberá elevar hasta diez por ciento el proponente que obtenga el servic en licitación, al tercer dia de haberse aceptado propuesta, y su importe permanecerá á la orden señor Director general, como garantia del fiel cu plimiento del contrato hasta su terminación.

El proponente deberá indicar la duración del vi y la distancia á recorrer entre los puntos extrem y acompañar una tarifa estableciendo los precios q abonarán los particulares y el Gobierno por pasaje encomiendas y carga.

Es entendido que el proponente se obliga á cond cir, además de la correspondencia, las encomiend postales y los útiles para el servicio de las oficinas Correos y Telégrafos, sin otra remuneració que subvención correspondiente.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas de desechar todas si lo estima conveniente sin que p ello el licitador pueda alegar daños ó perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presenc de los interesados que concurran al acto en la Secr taria general y Administración de Correos de San Fé el dia 24 de Setiembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, 26 Agosto de 1889.—*T. de Veyg* secretario. 26a-v24s.

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ra. instancia en Civil de la Capital de la República Dr. D Emilio Gim nez se cita por medio del presente á todos los que se co sideren con derecho á los bienes quedados por fallec miento del doctor **Salvador Maria del Carril** (hijo á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comp rezcan dentro del término de treinta dias á deducir s acciones por intermedio de la Secretaria á cargo del q firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1889.—*Ezequiel Repett* secretario. N168 v18oc

Por disposicion del señor juez de 1a. instancia en Civil de la Capital de la República Dr. D. Angel E. P zarro, se cita y emplaza por el término de treinta dia á contar desde la primera publicacion del presente á tod los que se consideren con derecho á los bienes quedad por fallecimiento de **Don Juan Bacigalupi**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dic término comparezcan ante su juzgado y secretaria del q suscribe; (Casa de Justicia), á deducir sus acciones e forma, bajo apercibimiento de derecho.—Buenos Aire Setiembre 14 de 1889.—*Juan B. Palacios*, Secretario. núm. 169 v. 17 oc.

Por disposicion del señor Juez de Comercio, doct don Pascual Berascochea, se hace saber que la soci dad que giraba en esta plaza bajo la razon social d **Maupas, Escalada, Estrada y Cª.** para la ex plotacion de una fábrica de papel en Zárate, Provin cia de Buenos Aires, ha sido disuelta y liquidada d comun acuerdo, segun escritura pública otorgada co fecha 22 de Agosto del corriente año, ante el escr bano don Luciano Peteilh, adscripto al Registro cargo de don Andrés R. Terry.—Buenos Aires, Se tiembre 12 de 1889.—*Eugenio Blanco*.—Secretario Nº. 165, v. 20.

Por disposicion del Señor Juez de 1º Instancia e lo Civil de la Capital de la República, Doctor Do Angel S. Pizarro, *se cita y emplaza* por el términ de treinta dias á contar desde la primera publicacio del presente á todos los que se consideren con dere cho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña **Casimira Alvarez de Campos**, ya sean como he rederos ó acreedores para que dentro de dicho tér mino comparezcan por ante su Juzgado y Secretari del que suscribe (Casa de Justicia), á deducir sus ac ciones en forma, bajo apercibimiento de derecho.— Buenos Aires Setiembre 10 de 1889.—*Juan B. Pa lacios.* N.163v120c.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en l civil de la capital de la República Dr. D. Luis Men dez Paz, se llaman y emplazan á todos los que s consideren con derecho á los bienes quedados por fa llecimiento de don **Rodrigo Alvarez**, ya sean com herederos ó acreedores, para que en el término d treinta dias, deduzcan su acción en forma por ante S S. y secretaría á cargo del que suscribe; bajo aperci bimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires Agosto 27 de 1889.—*José C. Gutierrez*, secretario. Nº 151-v 4 Otb.

El señor Juez de primera instancia en lo civil d la capital de la República doctor don Angel Pizarro ha dispuesto se cite, llame y emplace por el términ de treinta días contados desde la primera publicació del presente, á todos los que se consideren con dere cho á los bienes dejados por don **Ramón Dirub** ya sean como herederos ó acreedores, para que den tro de dicho término comparezcan á deducir sus ac ciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría de que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 27 de 1889 —*José R. Mariño*, Secretario. Nº 153-v4otb

El Sr. Juez de 1ª, Instancia en lo Civil de la Ca pital de la República, Dr. D. Angel S. Pizarro, h dispuesto se cite llame y emplace por el término d treinta días contados desde la primera publicació del presente, á todos los que se consideren con dere cho á los bienes dejados por doña **Esecquiela Acos ta**, ya sean como herederos ó acreedores, para qu dentro de dicho término comparezcan á deducir su acciones en forma por ante su Juzgado y Secretarí del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubie re lugar por derecho.—Buenos Aires, Agosto 29 d 1889.—*José G. Mariño*. secretario. N. 141. V. 28 Stbre.

Por disposición del señor juez de 1ª instancia e lo civil de la capital de la república, Dr. D. Angel S Pizarro, se cita y emplaza por el término de treint dias á contar desde la primer publicación del present á todos los que se consideren con derecho á los bie nes quedados por fallecimiento de **doña Angel García de Sosa** ya séan como herederos ó acreedo res, para que dentro de dicho término comparezca por ante su juzgado y secretaría del que suscrib (casa de justicia) á deducir sus acciones en forma, ba jo apercibimiento de derecho.—Buenos Aires, agost 26 de 1889.—*Juan B. Palacios.* nº 139-v 27 st.

Por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia en l Civil Dr. D. Luis Mendez Paz, se citan, llaman y emplazan á los que con cualquier derecho se consi deren á los bienes dejados por fallecimiento de D **Pedro Jouanto** para que se presenten ante S. S dentro de treinta dias, y secretaría del que suscrib á deducirlos en forma bajo apercibimiento.—Bueno Aires, Julio 11 de 1889.—*Ireneo Lima*, escribano se cretario. Nº 136 v 28 Sbre.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civi de la Capital de la República, Dr. Luis Mendez Paz, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con de recho á los bienes quedados por fallecimiento del **Dr. Don Ignacio M. Gomez**, ya sean como herede ros ó acreedores, para que en el término de treinta dias deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar.—Buenos Aires, Julio 10 de 1889.—*José C. Gu tierrez*, secretario. Núm. 127 v 19 set.